

CUADRO A.1.- PRINCIPALES MODIFICACIONES NORMATIVAS, ALTERACIONES RECAUDATORIAS Y CAMBIOS EN LOS PRECIOS REGULADOS DEL PERIODO 1997-2001

Concepto	1997	1998
<u>RETENCIONES DEL TRABAJO</u>	<ul style="list-style-type: none"> Desde febrero, se deflacta la tabla en un 2.7% y se reduce el número de tramos. 	<ul style="list-style-type: none"> Desde febrero, se deflacta la tabla en un 3.3%. Desde febrero, se elevan los tipos de retención de profesionales (15% al 20%) y de consejeros (30% al 40%). => subida del tipo medio un 1.8%.
<u>RETENCIONES DE CAPITAL</u>		
<u>RETENC. ARRENDAMIENTOS</u>		<ul style="list-style-type: none"> Entra en vigor en febrero. Tipo: 15%.
<u>RET. FONDOS DE INVERSION</u>		
<u>PAGOS FRACCIONADOS IRPF</u>		<ul style="list-style-type: none"> Se exonera a las activ. profesionales de la obligación de presentar pago fraccionado si más del 70% de sus ingresos están sujetos a retención. Se hacen más restrictivas las condiciones para acogerse a módulos => con la anterior, provocan un descenso de 175.000 obligados a pagos fraccionados. Nuevos porcentajes de pago fraccionado en módulos: 5% (+1 asalar.), 4% (1 asalariado) y 2.5% (sin asalariados) frente a los anteriores 5% y 2.5%.
<u>CUOTA DIFERENCIAL IRPF</u> según año en que se recauda	<ul style="list-style-type: none"> Se actualiza la tarifa Modificación de la tributación de los incrementos patrimoniales: desaparecen los coeficientes reductores por tiempo de pertenencia del bien transmitido (salvo para los adquiridos antes de 1995), pero se fija un tipo de gravamen único del 20% si el periodo de generación es mayor de dos años (anteriormente se aplicaba la tarifa al incremento de patrimonio no actualizado). 	<ul style="list-style-type: none"> Se reducen los tramos y se actualiza la tarifa Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente: reduce a 6 meses el plazo de devolución desde la presentación de la declaración.

1999	2000	2001
<ul style="list-style-type: none"> · Nuevo sistema de cálculo (mínimos vitales, nueva reducción del trabajo y aplicación de la tarifa del impuesto) => descenso del tipo medio en un 13.8%. 	<ul style="list-style-type: none"> · Se deflacta la tabla en un 2%, pero no los mínimos vitales. · Se rebajan los tipos de retención de profesionales y premios (del 20 % al 18%; al 9% para nuevos profesionales). · Se someten a retención del 2% las actividades forestales. · Se incorpora en la base de cálculo del tipo de retención el mínimo familiar por ascendientes, y el cómputo total del mínimo por descendientes en los casos de familias monoparentales y de contribuyentes solteros, viudos, divorciados o separados. 	<ul style="list-style-type: none"> · No se actualizan ni la tarifa ni los mínimos vitales. · Se declaran exentos los rendimientos obtenidos en el extranjero por trabajos realizados para una empresa no residente, con un máximo de 60.120 € anuales. · Se rebaja en julio el tipo de retención de consejeros de administración del 40% al 35%.
<ul style="list-style-type: none"> · Se reduce el tipo de retención del 25% al 18%, excepto para dividendos. · Se someten a retención del 25% los rendimientos procedentes de contratos de seguros de vida. · Quedan exentos de retención los rendimientos de valores de renta fija negociables, emitidos a partir de enero de 1999, en anotaciones en cuenta y percibidos por sociedades. => todo lo anterior redujo el tipo de retención efectivo (caja) en torno a un 11%. 	<ul style="list-style-type: none"> · Se rebaja del 25% al 18% el tipo de retención sobre dividendos y seguros de vida. · Comienzan a notarse los efectos de la exención de retención para cierta clase de renta fija emitida en 1999. => todo lo anterior redujo el tipo de retención efectivo (caja) en torno a un 14%. · Se trasladan al I.R.N.R. parte de los ingresos (unos 285M. €) que anteriormente se recaudaban por el modelo 123 (ret. capital). 	<ul style="list-style-type: none"> · Se trasladan al I.R.N.R. parte de los ingresos (unos 91M. €) que anteriormente se recaudaban por el modelo 123 (ret. de capital). · Se elevan los coeficientes de reducción aplicables a los rendimientos de seguros de vida (del 60% al 65% y del 70% al 75%). · Se rebaja en julio el tipo de retención sobre rendimientos procedentes de la cesión de derechos de imagen del 25% al 20%.
<ul style="list-style-type: none"> · Se eleva el tipo al 18%. 	<ul style="list-style-type: none"> · Desde junio se rebaja el tipo al 15%. 	
<ul style="list-style-type: none"> · Entra en vigor con un tipo del 20%. 	<ul style="list-style-type: none"> · Desde julio se rebaja el tipo al 18%. 	
<ul style="list-style-type: none"> · El coeficiente reductor del rendimiento en módulos se rebaja del 15% al 7% (12% si hay creación de empleo). · Nuevos porcentajes de pago fraccionado en módulos: 4%, 3% y 2%, frente a los anteriores 5%, 4% y 2.5%. 	<ul style="list-style-type: none"> · Se reduce en un 2% el rendimiento neto de los empresarios agrarios en módulos por la subida del precio del gasóleo y diversas circunstancias excepcionales (sequía, lluvias torrenciales, ...). · Se reducen las cuantías de los módulos aplicables en las actividades de transporte de mercancías y viajeros por carretera para paliar la subida del precio del gasóleo. 	<ul style="list-style-type: none"> · Desaparece el coeficiente reductor del 7% /12% del rendimiento en módulos.
<ul style="list-style-type: none"> · Se actualiza la tarifa 	<ul style="list-style-type: none"> · La recaudación es la primera afectada por la reforma introducida por la Ley 40/98, destacando como principales modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> - la consideración de mínimos personales y familiares que se deducen de la base liquidable. - no están obligados a presentar declaración los contribuyentes con rendimientos de trabajo abonados por un solo perceptor que no superen los 21.035 € brutos anuales, con rendimiento de capital inmobiliario (no arrendado) o mobiliario inferiores a 300 € anuales, y que no tengan derecho a deducción por vivienda o P. Pensiones. - la elevación de la reducción por rendimientos de trabajo. - la vivienda habitual deja de estar gravada, y los intereses pagados para financiarla se incluyen junto con el capital amortizado en la base de cálculo de la deducción en cuota. Se eleva el porcentaje de cálculo de la deducción en cuota por adquisición de vivienda habitual desde el 15% a 25/20/15%. - desaparece la reducción legal por rendimientos de capital mobiliario. - la tarifa reduce el número de tramos, pero eleva sus tipos marginales ya que la cuota se calcula sobre la base liquidable después de deducir los mínimos vitales 	<ul style="list-style-type: none"> · Los contribuyentes con rendimientos de trabajo abonados por más de un perceptor no están obligados a declarar si sus ingresos brutos totales no superan los 7.813 € y siempre que la suma de las segundas rentas no supere los 601 €. · Se elevan los límites generales de reducción en la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones. · Pasan a considerarse parte de la base imponible especial las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (antes más de dos años), y su tipo impositivo se rebaja al 18% (antes 20%).

Concepto	1997	1998
<u>PAGOS FRACCIONADOS IS</u>	<ul style="list-style-type: none"> Nuevo procedimiento cálculo PF: <ul style="list-style-type: none"> <u>PYMES</u> 18% cuota íntegra último ejercicio vencido, con la posibilidad de opción: 5/7 x tipo grav. X BI periodo. <u>Grandes Empresas</u> 5/7 x tipo grav. x BI periodo. 	
<u>CUOTA DIFERENCIAL IS</u> según año en que se recauda	<ul style="list-style-type: none"> Nueva Ley 43/95, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente: reduce a 6 meses el plazo de devolución desde la presentación de la declaración.
<u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</u>		
<u>GRAVAMEN POR REGULACION DE BALANCES</u>	<ul style="list-style-type: none"> Se establece un gravamen único del 3% sobre el saldo de la cuenta de actualización que aparezca en el balance correspondiente al ejercicio 1996 	
<u>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</u>		
<u>IVA</u>	<ul style="list-style-type: none"> Desde septiembre, el peaje de las autopistas se grava al 7% (antes, 16%). 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación del Régimen Simplificado: <ul style="list-style-type: none"> - Se excluyen determinadas actividades y se facilita la posibilidad de renunciar para pasar al Régimen General. - A las actividades que se mantienen en Simplificado, se les elevan las cuotas impositivas pero a cambio se les permite deducirse el IVA soportado.
<u>IMPUESTOS ESPECIALES</u>	<ul style="list-style-type: none"> Alcohol y B. derivadas: en abril, se amplía en un mes el plazo de presentación de las declaraciones (1997 sólo incluye la recaudación de 11 meses). Cervezas: en abril, se amplía en un mes el plazo de presentación de las declaraciones (1997 sólo incluye la recaudación de 11 meses). Hidrocarburos: sólo sube el tipo para la gasolina sin plomo de 98 I.O. (un 8.4%) Tabacos: los precios medios de la cajetilla se incrementan un 18.0% (negro) y 17.1% (rubio). Medios de Transporte: en abril se introduce un nuevo Plan PREVER, que establece una deducción en la cuota de 481 € si se cumplen los requisitos fijados. Se cede al País Vasco la recaudación de los I.E. sobre Alcohol, Cervezas, Hidrocarburos y Tabacos. 	<ul style="list-style-type: none"> Hidrocarburos: suben los tipos un 2.1%. Tabacos: los precios medios de la cajetilla se incrementan un 9.2% (negro) y 9.0% (rubio). Electricidad: se crea este nuevo Impuesto Especial. Se cede a Navarra la recaudación de los I.E. sobre Alcohol, Cervezas, Hidrocarburos y Tabacos.
<u>IMPUESTO S/PRIMAS SEGUROS</u>	<ul style="list-style-type: none"> Entra en vigor sobre las primas de seguros no vida, con un tipo del 4%. 	<ul style="list-style-type: none"> Se eleva el tipo del 4% al 6%.
<u>TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS</u>	<ul style="list-style-type: none"> AJD: se cede a la Comunidad de Madrid 	
<u>CAPITULO III</u>		<ul style="list-style-type: none"> Otras Tasas: desde agosto, la gestión de su recaudación es asumida por la AEAT, como ingreso de naturaleza tributaria.

1999	2000	2001
Se reduce el tipo de gravamen al 30% (antes 35%) para los primeros 90.152 € en el caso de empresas de reducida dimensión (1,5 M.€ de cifra de negocio).		<ul style="list-style-type: none"> Se amplía el concepto de empresa de reducida dimensión a aquellas cuya cifra de negocio en el ejercicio anterior sea inferior a 3 M. € (antes 1,5 M. €). Fuerte incidencia del proceso de exteriorización de fondos de pensiones internos. Dotación al nuevo Fondo de cobertura estadística de insolvencias por las entidades financieras. Se declaran exentos los dividendos y plusvalías por act. empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, para evitar la doble imposición internacional. El importe de las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes reduce la base imponible del ejercicio en que se realicen y los tres siguientes.
Se reduce el tipo de gravamen al 30% (antes 35%) para los primeros 90.152 € en el caso de empresas de reducida dimensión (1,5 M.€ de cifra de negocio). Se traslada la mayor parte de la recaudación de No Residentes al IRNR.		<ul style="list-style-type: none"> Se amplía el concepto de empresa de reducida dimensión a aquellas cuya cifra de negocio en el ejercicio anterior sea inferior a 3 M. € (antes 1,5 M. €). Fuerte incidencia del proceso de exteriorización de fondos de pensiones internos. Dotación al nuevo Fondo de cobertura estadística de insolvencias por las entidades financieras. Se declaran exentos los dividendos y plusvalías por act. empresariales desarrolladas en el extranjero por filiales, para evitar la doble imposición internacional. Nueva reducción en la BI para las inversiones realizadas en el extranjero para la toma de control del capital de sociedades no residentes. Nueva deducción fiscal para empresas de reducida dimensión del 10% de las inversiones en desarrollo de Internet, comercio electrónico y tecnología de la información.
Entra en vigor en enero, y recoge ingresos que antes se incluían principalmente en el Impuesto sobre Sociedades.	Se trasladan a esta figura parte de los ingresos (unos 285 M.€) que anteriormente se recaudaban por el mod. 123 (retenciones de capital).	Se trasladan a esta figura parte de los ingresos (unos 91 M.€) que anteriormente se recaudaban por el mod. 123 (retenciones de capital).
		<ul style="list-style-type: none"> Se declara exento el valor patrimonial de la vivienda habitual hasta un valor de 150.253 € Deflatación de un 2% del mínimo exento, la obligación de declarar y la tarifa.
El IVA sobre los bienes gravados por el I.E. Tabaco se liquida como Operación Asimilada, cuando hasta entonces incluía en el I.V.A. O. Interiores. En julio se elimina la exención de IVA para las entregas en tiendas libres de impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> El porcentaje de compensación en el Régimen Especial Agrario se eleva al 5% (antes 4%) en enero, y en octubre al 8% (act. agrícola y forestal) y 7% (act. ganadera y pesquera). Se reducen los porcentajes aplicables para el cálculo de la cuota trimestral del IVA de los transportistas en Régimen especial simplificado. Pasan a tributar al tipo reducido del 7% diversas actividades (peluquerías, trabajos de albañilería,...). Desaparece el régimen especial de determinación proporcional de bases imponibles. 	
Hidrocarburos: suben los tipos un 1.8%. Tabacos: los precios medios de la cajetilla se incrementan un 4.7% (negro) y 4.0% (rubio). Electricidad: el precio medio del Kwh se reduce en un -4.4%.	<ul style="list-style-type: none"> Tabacos: los precios medios de la cajetilla se incrementan un 0.8% (negro) y 4.0% (rubio). Electricidad: el precio medio del Kwh se reduce en un -4.4%. 	<ul style="list-style-type: none"> Tabacos: los precios medios de la cajetilla se incrementan un 7.3% (negro) y un 4.4% (rubio). Medios de transporte: la cuota impositiva de los monovolúmenes comprados por familias numerosas se reduce a la mitad, y se eleva la ayuda del Plan PREVER de 481 a 721 € cuando se sustituye un vehículo de gasolina con plomo por otro de gasolina sin plomo. Electricidad: el precio medio del Kwh se reduce en un -1.0%.
		Se bonifica en un 75% el IPS por la cobertura de riesgos del transporte público interior por carretera de mercancías o viajeros.
		Se declaran exentas de AJD las primeras copias de escritura de cancelación de una hipoteca.
Tasas de Juego: se cede la recaudación a la C.A. de Baleares (en 1998, ascendió a 36,6 M. €).		Otras tasas: se actualiza de forma muy significativa el importe de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, ampliando su ámbito de aplicación a las empresas de telefonía con licencias UMTS.